Buenos Aires, viernes 28 de setiembre de 1984 ★ CLARIN

EL PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO SUPREMO

2500

La Cámara se prepara

Mientras pequeños detalles **no dejan duda acerca de que la Cámara Federal de Apelaciones de esta capital se dispone decididamente a tomar la resolución de cerrar una etapa en el procesamiento a los nueve integrantes de las tres primeras juntas militares**, continúa abierta a todo tipo de comentarios la profunda conmoción que causó el informe que envió el martes pasado el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, sobre todo por algunos de sus párrafos.

Entre los signos de que **la Cámara tomará a su cargo esa causa de conformidad con lo que le impone en ese sentido la ley 23.049**, en la última parte de su artículo 10º, se encuentra el hecho de que se **han contratado seis colaboradores** (uno por cada camarista) **que secundarán a los magistrados en esta labor únicamente.**

Han sido contratados **por dos meses, con opción a más tiempo y con la autorización de la Corte Suprema de Justicia**, teniendo en cuenta no solamente la pesada tarea que les aguarda sino que, como es natural, **la Cámara seguirá atendiendo normalmente todas las causas que lleguen a su poder.**

También se procedió **a habilitar prácticamente el sitio en el que a partir de hoy o desde el lunes**, cuando los envíe el organismo militar, se guardarán con las **medidas de seguridad adecuadas** todos los legajos sobre lo actuado hasta ahora por el organismo castrense.

Se trata de la dependencia ocupada habitualmente por una de las dos salas en que se divide la Cámara, con el objeto de que **cuando comience el trabajo** los expedientes se encuentren a mano. Esa decisión, a la vez, sugiere que **la Cámara decidiría tomar en pleno la causa, como lo permite la citada ley y el reglamento que para estos casos el mismo cuerpo se dio** (ver **Clarín**, 9-9-84). Habitualmente, cada sala toma por separado las causas.

En estos casos, también hará lo mismo "salvo que, **por el número de procesados, la gravedad del caso o la cantidad de hechos incluidos en el proceso**, decidiera actuar en pleno", como resulta probable lo haga, en vista de que se presentan varias de las condiciones exigidas.

También es bueno recordar el **artículo 7º** del reglamento: "Cuando el tribunal asuma el conocimiento del proceso por aplicación de lo previsto en el art. 10, última parte de la ley 23.049, **continuará el trámite de acuerdo a las disposiciones que correspondieren del Código de Justicia Militar**", comentado en su oportunidad.

♦ **Comentarios**

Si bien lo señalado indica el propósito de hacerse cargo de la causa, también debe tenerse en cuenta que, en todo caso, las medidas han sido adelantadas, puesto que tanto por una expresa resolución —tal como sucedería ante la omisión— como por apelación **todos los enjuiciamientos a militares que intervinieron en la lucha antisubversiva entre el 24 de marzo de 1976 y el 26 de setiembre de 1983** (delitos de la guerrilla ocurridos en la Capital Federal), **deben pasar por sus manos, obligatoriamente.**

Para muchos magistrados, **la respuesta del Consejo "no le deja otra alternativa"** y con el cambio de actitud ha quedado demostrado, como lo decían rumores anteriores, que sus integrantes **preferían no juzgar a sus camaradas.** Se preguntaban al respecto por qué motivo "aceptaron sin reserva alguna" en su momento **cumplir con la orden recibida por el decreto Nº 158 del presidente Raúl Alfonsín, o por qué "no manifestaron discrepancia" con la Cámara cuando en julio y agosto**, tras tomar nota de la marcha de la investigación, reiteró la posibilidad de dictar estimativamente sentencia hacia el 11 de octubre, para hacerlo recién ahora.

También hay quienes quieren ver en el informe **una redacción "propia de quien conoce a fondo el Derecho"** y se remiten, señalan, **al texto del decreto Nº 158 y la resolución del mismo Consejo por la que dictó la prisión preventiva rigurosa al general Videla**, siete meses y medio después de haber comenzado el sumario y casi uno después de haber ordenado las indagatorias la Cámara, tras haber recibido ésta el primero de los informes castrenses.

Archivo 1982

El ex presidente Jorge Rafael Videla

Según trascendió por entonces, **Videla asumió "la total responsabilidad" por lo ocurrido en las zonas y subzonas en que actuó el Ejército, pero como comandante en jefe del arma y no como integrante de la Junta Militar.** En cuanto al decreto, en sus considerandos señaló que tanto la primera Junta "y los mandos orgánicos que se encontraban en funciones a esa fecha **concibieron e instrumentaron un plan de operaciones contra la actividad subversiva y terrorista basado en métodos y procedimientos manifiestamente ilegales**", por lo que ordenaba juzgarlos.

Claudio Andrada

carei
Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes